

## NOTA EXPLICATIVA NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN HUEVOS DE GALLINAS CAMPERAS

El 20 de septiembre de 2017 se publicó el Reglamento Delegado 2017/2168 que modifica el Reglamento 589/2008 en lo que se refiere a las normas de comercialización de huevos procedentes de gallinas camperas en los casos en que se restringe el acceso de estas a espacios al aire libre.

Ante la existencia de algunas dudas relacionadas con la aplicación de las excepciones incluidas en este Reglamento, la Comisión ha elaborado una nota que ha presentado en el Comité de la Organización Común de Mercados (productos animales)

Los aspectos que se aclaran en dicha nota son los siguientes:

- Para poder etiquetar los huevos como huevos de gallinas camperas, las gallinas deben tener acceso permanente al aire libre (excepto en las primeras horas del día, que se pueden encerrar para que pongan los huevos en el interior de la nave). Esto se aplica igualmente incluso con condiciones climáticas adversas (nieve, altas temperaturas...).
- El Reglamento 589/2008 establece la excepción a esto, en caso de situaciones sanitarias, permitiendo que las gallinas estén un máximo de 12 semanas sin salir al aire libre, y se sigan etiquetando sus huevos como camperos. Este periodo se ha ampliado ahora, con el Reglamento Delegado 2017/2168, hasta las 16 semanas.
- La normativa comunitaria establece que ante situaciones climáticas extraordinarias (inundaciones...), se pueden aplicar restricciones al acceso al aire libre. En este caso también se aplicaría la excepción de las 16 semanas.
- La excepción se aplica a nivel de manada. Es decir que se aplica en cada grupo de animales que haya entrado a la vez a las instalaciones. Si estando ya las restricciones en vigor, entra un nuevo grupo de gallinas, podrán estar 16 semanas desde que entran sin acceso al exterior, y etiquetar sus huevos como camperos (aunque las restricciones ya llevasen en esa granja más de 16 semanas).
- En lo que se refiere al etiquetado de los huevos una vez pasado el periodo de las 16 semanas, hay que tener en cuenta que estos huevos solo podrán etiquetarse como “de suelo”, y los envases y estuches no pueden inducir a error al consumidor. Por lo tanto, en el caso de reciclar los estuches ya existentes con la indicación campero, está indicación deberá estar totalmente tapada y sustituida por “suelo”. Los envases no pueden en ningún caso dar la impresión de contener huevos camperos.

- Finalmente, este Reglamento no se aplica a la carne de pollo. Las normas de comercialización de la carne de pollo están recogidas en el Reglamento 543/2008, y en él también se recoge la excepción de las 12 semanas. No está prevista la modificación de este Reglamento, por lo que para la carne de pollo sigue vigente la excepción de 12 semanas.

Madrid, a 19 de diciembre de 2017